



Gaceta Municipal

Volumen XV No. 9 Segunda Época, Fecha de Publicación 30 de Enero de 2008

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. L.A.E. Carlos Enrique Urrea García Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Imprenta LOXORO, S.A. de C.V., planta: Río Jamapo 1174, Col. Atlas, Tel. y Fax.: 3635-38-27 y 3639-88-70. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Lic. María Elena Zambrano Gutierrez.

SUMARIO

SE AUTORIZAN LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

Dictamen de Comisiones y Propuesta de acuerdo del Ayuntamiento.

HONORABLE AYUNTAMIENTO

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar reformar el artículo 14 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y el artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de que el Director General y el Director o Jefe Administrativos del Organismo Público Descentralizado, caucionen su manejo de fondos de manera análoga y proporcional a la caución que otorga el C. Tesorero Municipal por el mismo concepto, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de Enero de 2007, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal, Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, haciendo suya la petición del Dr. Roberto de Jesús Martínez Mungarro, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el propósito de que sean modificados los artículos 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y el 14 del Reglamento que rige a ese Organismo Público Descentralizado, y que se refieren al otorgamiento de la caución que deben hacer por el manejo de fondos a su cargo el Director General y el Jefe



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL

de la Sección Administrativa, proponiendo que se establezca el monto de la caución bajo el mismo criterio (fórmula), que aplica al Encargado de la Hacienda Municipal.

A la iniciativa se acompañó el oficio de número 517/001/008, de fecha 16 de Enero de 2008, por el que el Dr. Roberto de Jesús Martínez Mungarro solicita al C. Presidente Municipal presentar al Pleno del Ayuntamiento la Iniciativa en cita, Justificando su solicitud con el señalamiento de que respecto del monto de dichas cauciones, resulta inequitativo y desproporcional, y puede ser negativo para el desempeño del cargo o empleo que actualmente se realiza, manifestando que como prueba de ello, se verifique el monto de la caución que se determina al encargado de la Hacienda Municipal, y que es por mucho inferior a la que por Reglamento se fija al Director General y al Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Fecha 30 de Octubre del 2006, se autorizaron las reformas al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, al artículo 14 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como el artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

**“Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública
Municipal de Zapopan, Jalisco.
Título Quinto de la Administración Pública Paramunicipal
Capítulo Único
De la Administración Pública Paramunicipal.**

Artículo 124. Los organismos públicos descentralizados del Municipio son las entidades creadas por ley del Congreso del Estado o acuerdo del Ayuntamiento en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tienen como objeto la prestación de servicios públicos del Municipio, el desarrollo de actividades concretas o la prestación de un servicio social. De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan como organismos que a la fecha existen el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), el Consejo Municipal del Deporte y los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a cargo de una Dirección General de la cual dependerá la Dirección Médica, la Dirección del Hospital General, la Dirección de Servicios Médicos de Urgencias, el Centro de Intervención en Crisis, la Dirección Administrativa, la Dirección Jurídica y la Contraloría.

Los Directores Generales de los Organismos Públicos Descentralizados y sus Directores o Jefes Administrativos tienen la obligación de caucionar los fondos que administren, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes al día en que tomen posesión de su cargo, así como durante el mes de enero de cada año en funciones, en cualquiera de las formas en que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y por el importe del 1% (uno por ciento) de los ingresos registrados en la cuenta pública anual de cada organismo en el último año anterior a la caución, otorgándose dicha caución al Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal y a la Junta de Gobierno del organismo en cuestión. El incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata del Director General y de su Director o Jefe Administrativo, así como el impedimento para cobrar su sueldo.”

“Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Artículo 13. Independientemente de las facultades y obligaciones a las que se refiere este artículo, el Director conjuntamente con el Jefe de la Sección Administrativa, deberá caucionar su manejo de fondos, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el

artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal, por el importe del 1% (uno por ciento) de los ingresos registrados en la cuenta pública anual del Consejo, del último año anterior a la caución. Dicha garantía deberá de otorgarse a favor del Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal y a la Junta de Gobierno del Organismo en cuestión; el incumplimiento de esta obligación causara la destitución inmediata del Director General y de su Director o Jefe de Administrativo, así como el impedimento para cobrar su sueldo.”

**“Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud
Del Municipio de Zapopan, Jalisco
Capítulo V
La Dirección General del Organismo**

Artículo 14. Son requisitos para ser Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ser médico con grado académico de alguna especialidad, tener reconocida capacidad profesional y solvencia moral.

Deberá contar con experiencia en el rubro de administración o manejo de instituciones médico asistenciales o de investigación.

El Director General conjuntamente con su Director o Jefe Administrativo, deberá caucionar su manejo de fondos, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por el importe del 1% (uno por ciento) de los ingresos registrados en la cuenta pública anual del Organismo del último año anterior a la caución. Dicha garantía deberá otorgarse a favor del Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal y a la Junta de Gobierno del Organismo; el incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata del Director General y de su Director o Jefe Administrativo, así como el impedimento para cobrar su sueldo.”

3. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero del 2007, se presentó la iniciativa del Regidor José Cuauhtémoc Navarro Flores, a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice la reforma al artículo 14 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así como al artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, así como adicionar al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, asignándole el número de expediente 31/07.

La iniciativa consistía en homologar la fórmula de la caución establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, de cada ejercicio fiscal, para el Tesorero Municipal con la de los responsables de la Dirección y manejo de fondos en los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4. Respecto de aquella iniciativa del expediente 31/07, el Ayuntamiento resolvió en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2007, determinando que la iniciativa de homologación antes citada no era procedente, y para que siguiera aplicándose en los términos previstos, por un monto equivalente a aplicar un porcentaje del 1% (uno por ciento), sobre los fondos que administren, registrados en la cuenta pública anual de cada organismo Público Descentralizado, en razón de que se consideran distintos en cuanto a responsabilidad financiera, por su autonomía; pero las Comisiones antes referidas variaron la iniciativa para aclarar el texto de estos artículos, de tal manera que la caución que se otorgue no sea conjunta, sino personal del Director General de cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados del municipio de Zapopan, Jalisco, así como de sus Directores o Jefes Administrativos responsables de manejar estos recursos económicos, informando de ello al Órgano de Fiscalización Estatal.

De esta forma, las reformas aprobadas por las Comisiones es la siguiente:

**“Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública
Municipal de Zapopan, Jalisco.**

Título Quinto de la Administración Pública Paramunicipal

Capítulo Único

De la Administración Pública Paramunicipal.

Artículo 124. Los organismos públicos descentralizados del Municipio son las entidades creadas por ley del Congreso del Estado o acuerdo del Ayuntamiento en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tienen como objeto la prestación de servicios públicos del Municipio, el desarrollo de actividades concretas o la prestación de un servicio social. De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan como organismos que a la fecha existen el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), el Consejo Municipal del Deporte y los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a cargo de una Dirección General de la cual dependerá la Dirección Médica, la Dirección del Hospital General, la Dirección de Servicios Médicos de Urgencias, el Centro de Intervención en Crisis, la Dirección Administrativa, la Dirección Jurídica y la Contraloría.

Los Directores Generales de los Organismos Públicos Descentralizados y sus Directores o Jefes Administrativos tienen la obligación de caucionar los fondos que administren, de manera independiente dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo, así como durante el mes de enero de cada año en funciones, en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y por el importe del 1% (uno por ciento) de los ingresos registrados en la cuenta pública anual de cada organismo en el último año anterior a la caución, otorgándose dicha caución al Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal, a la Junta de Gobierno del organismo en cuestión y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. El incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata del Director General y de su Director o Jefe Administrativo, así como el impedimento para cobrar su sueldo.”

“Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Artículo 13. Independientemente de las facultades y obligaciones a las que se refiere este artículo, el Director así como el Jefe de la Sección Administrativa, deberán caucionar su manejo de fondos, cada uno de manera independiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal, por el importe del 1% (uno por ciento) de los ingresos registrados en la cuenta pública anual del Consejo, del último año anterior a la caución. Dicha garantía deberá de otorgarse a favor del Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal y a la Junta de Gobierno del Organismo en cuestión y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. El incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata del Director General o del Director o Jefe Administrativo, así como el impedimento para cobrar su sueldo.”

**“Reglamento del Organismo Público Descentralizados Servicios de Salud
Del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Capítulo V

La Dirección General del Organismo

Artículo 14. Son requisitos para ser Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ser médico con grado académico de alguna especialidad, tener reconocida capacidad profesional y solvencia moral.

Deberá contar con experiencia en el rubro de administración o manejo de instituciones médico asistenciales o de investigación.

El Director General así como el Director o Jefe Administrativo, deberán caucionar su manejo de fondos, cada uno de manera independiente, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por el importe del 1% (uno por ciento) de los ingresos registrados en la cuenta pública anual del Organismo del ultimo año anterior a la caución. Dicha garantía deberá otorgarse a favor del Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal, a la Junta de Gobierno del Organismo y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. El incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata del Director General o del Director o Jefe Administrativo, así como el impedimento para cobrar su sueldo.”

Por lo anterior, el Ayuntamiento determinó procedente la modificación a la iniciativa marcada con el número 4 del presente Acuerdo, en razón de que se establece en primer término la obligación de los Directores Generales de los Organismos Públicos Descentralizados y de los Directores o Jefes Administrativos de caucionar el manejo de los fondos de manera independiente ya que anteriormente se establecía la posibilidad de que lo realizaran de manera conjunta, y se adicionó la obligación de enviar una copia a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para su conocimiento y por último se propuso que en el supuesto de que alguno de los servidores públicos obligados a realizar la caución incumpla con dicha obligación en el término establecido de treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo, será destituido aquel que haya incumplido dicha obligación y no los dos como anteriormente se contemplaba.

Por reformarse estos numerales el 11 de mayo de 2007, ya aplicada la disposición para el Ejercicio Fiscal 2007, se propuso que esa disposición aplicará desde el siguiente Ejercicio Fiscal en adelante (2008), ya que la norma no podía ser retroactiva en perjuicio de persona alguna.

Además, se eliminó de los tres artículos la mención final de que en caso de no caucionar su manejo de fondos los sujetos obligados, estarían impedidos de cobrar su sueldo, para no vulnerar un principio constitucional de que no se puede retener el salario por trabajo devengado.

5. Ante la presentación de la nueva solicitud, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, considero lo siguiente:

A) Que en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2008, en su artículo 21 se establece:

“**Artículo 21.** El Funcionario encargado de la Hacienda Municipal caucionará el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Ayuntamiento será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del Presupuesto de Egresos aprobado por el propio Ayuntamiento para el ejercicio fiscal que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resultase adicionara la cantidad de \$85,000.00.

B) Que en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2008 para el Municipio de Zapopan, Jalisco, conteniendo las cantidades que como subsidio se entregarán a los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, en estos términos.

Entidad Pública	Presupuesto Anual 2008 del Municipio y para el caso de los OPD's Subsidio Municipal 2007
Municipio de Zapopan, Jalisco Tesorería Municipal	\$3,326'081,560.00
OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco	\$169'710,000.00

OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco	\$103'617,376.00
OPD Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco	\$30'000,000.00

Siguiendo la fórmula prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2008, así como el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y los reglamentos que rigen a las entidades paramunicipales en Zapopan, las cauciones para el año de 2008, serían las siguientes (para el caso de los OPD's se calculan con base en el subsidio Municipal, faltando los ingresos propios y fondos que reciban de otras entidades u organismos):

Entidad Pública	Caución a otorgar (para el caso de los OPD's calculada por el Subsidio Municipal, faltando otras fuentes de recursos)
Municipio de Zapopan, Jalisco Tesorería Municipal	\$500,760.195
OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco	\$1'697,100.00
OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco	\$1'036,173.76
OPD Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco	\$300,000.00

En vista de lo mostrado en esta tabla, la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos resolvió como procedente el homologar la fórmula para determinar la caución del Tesorero Municipal con la de los Directores Generales y responsables de las áreas administrativas de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, no sólo del de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo este dictamen, haciendo las correcciones correspondientes en los ordenamientos respectivos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 2º, 27, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º y 59, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a este Ayuntamiento en pleno los siguientes puntos de

ACUERDO:

Primero. Se autorizan reformas al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, al artículo 14 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así como el artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, respecto a la caución que deben otorgar por el manejo de fondos los Directores Generales y los encargados de las área administrativas, en los siguientes términos:

**“Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública
Municipal de Zapopan, Jalisco.
Título Quinto de la Administración Pública Paramunicipal
Capítulo Único
De la Administración Pública Paramunicipal.**

Artículo 124. Los organismos públicos descentralizados del Municipio son las entidades creadas por ley del Congreso del Estado o acuerdo del Ayuntamiento en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tienen como objeto la prestación de servicios públicos del Municipio, el desarrollo de actividades concretas o la prestación de un

servicio social. De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan como organismos que a la fecha existen el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), el Consejo Municipal del Deporte y los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a cargo de una Dirección General de la cual dependerá la Dirección Médica, la Dirección del Hospital General, la Dirección de Servicios Médicos de Urgencias, el Centro de Intervención en Crisis, la Dirección Administrativa, la Dirección Jurídica y la Contraloría.

Los Directores Generales de los Organismos Públicos Descentralizados y sus Directores o Jefes Administrativos tienen la obligación de caucionar los fondos que administren de manera independiente, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo, así como durante el mes de enero de cada año en funciones, en cualquiera de las formas en que se señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por el importe que resulte de aplicar una fórmula idéntica a la establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, al caso de la caución del Encargado de la Hacienda Municipal, para cada Ejercicio Fiscal de que se trate, respecto de su Presupuesto de Egresos anual vigente, otorgándose dicha caución al Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal, a la Junta de Gobierno del organismo en cuestión y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. El incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata de quien la incumpla”

“Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Artículo 13. Independientemente de las facultades y obligaciones a las que se refiere este artículo, el Director así como el Jefe de la Sección Administrativa, deberán caucionar su manejo de fondos, cada uno de manera independiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por el importe que resulte de aplicar una fórmula idéntica a la establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, al caso de la caución del Encargado de la Hacienda Municipal, para cada Ejercicio Fiscal de que se trate, respecto de su Presupuesto de Egresos anual vigente, dicha garantía deberá de otorgarse a favor del Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal, a la Junta del Gobierno del Organismo en cuestión y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. El incumplimiento de esta obligación causará destitución inmediata de quien la incumpla.”

**“Reglamento del Organismo Público Descentralizados Servicios de Salud
Del Municipio de Zapopan, Jalisco
Capítulo V
La Dirección General del Organismo**

Artículo 14. Son requisitos para ser Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ser médico con grado académico de alguna especialidad, tener reconocida capacidad profesional y solvencia moral.

Deberá contar con experiencia en el rubro de administración o manejo de instituciones médico asistenciales o de investigación.

El Director General así como el Director o Jefe Administrativo, deberán caucionar su manejo de fondos, cada uno de manera independiente, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de sus formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por el importe que resulte de aplicar una fórmula idéntica a la establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, al caso de la caución del Encargado de la Hacienda Municipal, para cada Ejercicio Fiscal de que se trate, respecto de su Presupuesto de Egresos anual vigente. Dicha garantía deberá otorgarse a favor del Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal, a la Junta de Gobierno del

Organismo y a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco. El incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata de quien la incumpla.”

TRANSITORIOS (PARA CADA ORDENAMIENTO REFORMADO).

Único. Esta reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Ayuntamiento.

Estas reformas para tenerse como aprobadas deberán de ser votadas a favor por la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a los Directores Generales y Directores o Jefes Administrativos de los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Notifíquese al Director del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente de las reformas autorizadas en el órgano de divulgación oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, una vez que sean promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Cuarto. Las reformas que se aprueban en este Acuerdo entrarán en vigor el día de su Publicación en la Gaceta Municipal.

Quinto. Notifíquese esta resolución al Tesorero Municipal, al Contralor Interno y a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Sexto. En los términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, el contenido de las reformas y adiciones autorizadas.

Séptimo. Se autoriza al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 29 de enero de 2008

La Secretario del Ayuntamiento
Lic. Maria Teresa Brito Serrano

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, al día 29 veintinueve de Enero de dos mil ocho.

El Presidente Municipal
Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez

La Secretario del Ayuntamiento
María Teresa Brito Serrano